



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2023-0046800.** instaurado por EDGAR JAVIER ALVARADO RODRÍGUEZ contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES; al despacho el proceso **informando que COLPENSIONES presento subsanación de la contestación a la demanda** y no existen más documentos pendientes por incluir por el empleado encargado. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Ahora bien, encuentra el Despacho que revisado el escrito de la subsanación de la contestación de la demanda presentada en dd 16 allegada por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES cumple con lo establecido por el Art. 31 del CPT y SS, razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata los artículos 77 y 80 del CP.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, tramite, practica de pruebas y sentencia para el día **ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS DOS Y TEINTA DE LA TARDE (2:30) P.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por **aplicación TEAMS, que** deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diez Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No. 12c-23 Edificio Nemqueteba
Correo: Jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

DSR.

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ed369dbc702daaf9d45fd411203f53edbc4ba07aadba304100603fba441ff5**

Documento generado en 23/04/2024 08:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>